



## **Resolución de Gerencia Municipal**

### **N° 018-2022-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 08 de setiembre de 2022

#### **VISTO:**

El Memorándum N°322-2022-GM-MDCN-T de fecha 06 de setiembre de 2022, se encargó la Secretaría Técnica del PAD al Abog. JUAN DE DIOS ELIAS VENTURA NINA en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo conforme a los art. 39 y art. 40 del mismo cuerpo normativo, establecen que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación, no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que; las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo sancionador, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo, que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el inciso j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Decreto Supremo, respecto del Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, indica que; se entiende que el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad es el Gerente Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; por lo tanto, de acuerdo a la norma indicada, a quien le corresponde designar al Secretario Técnico es a este despacho como Gerencia Municipal;

Que, el artículo 98° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, precisa que; la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene desempeñando dentro de la institución o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica, precalificar y documentar las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, en atención al Memorándum N°322-2022-GM-MDCN-T de fecha 06 de setiembre de 2022, se encargó la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva al Abog. JUAN DE DIOS ELIAS VENTURA NINA en adición de sus funciones,



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**



por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, asimismo otorgarle las facultades correspondientes conforme a sus funciones;

Que, estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú y, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

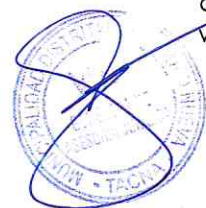
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** con eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2022, al ABOG. JUAN DE DIOS ELIAS VENTURA NINA como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes e interesado, así como su publicación en el portal de la institución [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Alcaldía  
GM  
GAJ  
SGSG  
SGTlyC  
SGGRH  
Secretaría Técnica del PAD  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
CPQ TCHM TUJRA COPA  
GERENCIA MUNICIPAL